

Gobierno de Cantabria, la Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

Las actuaciones de formación del profesorado y de los asesores y asesoras de formación que contempla esta Adenda están dirigidas a todo el profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos, y son:

Cursos de Formación para Coordinadores/as de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros educativos de la Comunidad.

Cursos de Formación para Coordinadores/as de Proyectos relacionados con las TIC.

Cursos de programas y herramientas específicas para profesores y asesores de formación.

Cursos de formación a distancia en colaboración con el CNICE para profesores y asesores de formación.

Cursos de formación a distancia de nuestra plataforma de e-learning.

Grupos de Trabajo y Seminarios de coordinación e intercambio de experiencias.

Jornadas de presentación de materiales.

7495

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco para la puesta en marcha del Programa Internet en el Aula.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito una Adenda al Convenio bilateral de colaboración firmado con fecha 22 de noviembre de 2005, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco de colaboración firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del Programa «Internet en el Aula», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha Adenda al Convenio.

Madrid, 9 de abril de 2007.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

ADENDA AL CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA «INTERNET EN EL AULA»

En Madrid, a 25 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Sra. Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 10/2003, de 7 de julio (BOR de 8 de julio), y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de abril de 2004.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 22 de noviembre de 2005, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comu-

nidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Segundo.—Que en el punto 4 de la cláusula segunda del Convenio se determinan las actuaciones a llevar a cabo en relación con la capacitación de docentes y asesores de formación.

Tercero.—Que en el punto a).2 de la cláusula tercera del Convenio (inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Cuarto.—Que en el punto b).2 de la cláusula tercera del Convenio (inversiones a realizar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja para las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores) se reflejan las cantidades a aportar en 2005, y se indica que «en los años sucesivos de vigencia del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja definirá las actuaciones de formación del profesorado que permitan alcanzar los objetivos previstos en el Convenio marco de colaboración. A tal fin, se suscribirán adendas anuales a este convenio de colaboración que garanticen el logro de dichos objetivos».

Quinto.—Que, con fecha 6 de junio de 2006, se firmó una Adenda al Convenio de colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», Convenio que continúa siendo de aplicación.

Sexto.—Que con fecha 23 de marzo de 2007 (BOE de 13 de junio) se firmó la segunda Adenda de Formación al mencionado Convenio para continuar las actuaciones establecidas en el Convenio marco del programa «Internet en el Aula».

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», mediante la presente Adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para la puesta en marcha del programa «Internet en el Aula», es llevar a cabo, durante el año 2008, actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Segunda. *Inversiones a realizar por el Ministerio de Educación y Ciencia.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a realizar, en el año 2008, una transferencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja por una cantidad de 12.047 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.454 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, que se destinará a financiar las acciones de capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Dicha transferencia se efectuará antes del 30 de junio de 2008, y estará sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre. Además, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá aportar al MEC certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su tesorería el importe del libramiento efectuado. Una vez efectuado el oportuno ingreso en tesorería, la Intervención General de la

Comunidad Autónoma de La Rioja será la única competente para certificar la toma de razón en contabilidad.

A tal fin, se hace constar que las actividades de este Programa anual de trabajo, relativas a formación del profesorado y asesores de formación de profesores, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo programa 2000ES051PO014, lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, la elaboración de una Memoria General de las actividades y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación con la frase: «El FSE invierte en tu futuro» en las actuaciones a las que se hace referencia en la Estipulación segunda del presente convenio.

Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre del año 2008. El certificado se emitirá dentro de los plazos fijados por el MEC con el objeto de poder concluir adecuadamente en tiempo y forma la tramitación del expediente de cara a la Unión Europea.

Tercera. *Inversiones a realizar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la Adenda, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las acciones de Formación del Profesorado, en el año 2008, con una cantidad de 12.047 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.04.4221.229

Cuarta. *Duración.*—La presente Adenda surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, las partes suscriben la presente Adenda, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Alegre Galilea.

7496

ORDEN ECI/1177/2008, de 28 de marzo, por la que se conceden los Premios extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso 2006/2007.

Por Orden ECI/ 253/2008, de 28 de enero (B.O.E. de 7 de febrero), se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2006/07.

Efectuada la selección de acuerdo con los apartados Cuarto y Quinto de dicha Orden, y vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado Sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2006/2007 a los alumnos relacionados en el anexo de esta Orden.

Segunda.—Cada alumno premiado recibirá 600 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.483.03 de los Presupuestos Generales del Estado de 2008.

Tercero.—Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, que además les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

Cuarto.—Los alumnos premiados podrán optar previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Quinto.—Esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/ 1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de marzo de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Alumnos con Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior. Curso 2006/2007

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Familia profesional
Ahmed Amar, Fatiha	Dirección Provincial de Melilla.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Aldao Clemente, Alberto	Dirección Provincial de Melilla.	Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Moreno Díaz, Francisco Manuel	Dirección Provincial de Melilla.	Actividades Físicas y Deportivas.
Ruiz Ferri, Manuela	Dirección Provincial de Melilla.	Sanidad.
Téllez Ruiz, María Teresa	Dirección Provincial de Melilla.	Comercio y Marketing.
Abderrasid Ali Chaib, Houda	Dirección Provincial de Ceuta.	Sanidad.
Canovas Ortega, Sara	Dirección Provincial de Ceuta.	Administración.
Méndez Garcés, Pilar	Dirección Provincial de Ceuta.	Hostelería y Turismo.
Torres Valente, Dolores	Dirección Provincial de Ceuta.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

7497

ORDEN ECI/1178/2008, de 8 de abril, por la que se convocan los Premios Irene: la paz empieza en casa para 2008.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su Exposición de Motivos: «la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión».

Asimismo, en la citada ley se señala que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en la Constitución, en cuyo artículo 9.2 se explicita la obligación de adoptar, por parte de los poderes públicos, medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. Por otra parte, también es necesario atender las recomendaciones de los organismos internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce contra las mujeres.

En el título I de dicha ley se especifican también las obligaciones del sistema educativo en la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre ambos géneros.

La consideración de la igualdad entre géneros ha sido un motivo fundamental para la elaboración y entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en cuyo título II dedica parte del capítulo II al establecimiento de los criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación con relación a la igualdad.

Desde el sistema educativo y, en concreto, en los centros de enseñanza, hay profesoras y profesores que trabajan con su alumnado en proyectos y actividades que fomentan los valores de igualdad y no discriminación en función del sexo y que promueven, por medio de distintas técnicas y métodos, los valores de convivencia y de resolución de conflictos de manera pacífica, positiva y asertiva.

Dada la obligación que tienen las administraciones públicas de favorecer esa transmisión de valores, junto con la constatación de que desde la comunidad educativa ya se está actuando en este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia creó en el año 2006, por medio de la Orden ECI/1152/2006, de 6 de abril (BOE 19/4/2006), los «Premios IRENE: la paz empieza en casa», con objeto de prevenir la violencia contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, mediante el impulso de experiencias y propuestas que desarrollen esta finalidad.